

**JUAN JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS.**

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por la Mesa el día 21 de octubre de 2015 figuraba como primer punto del orden del día: *Negociación de los efectos y concreción del disfrute de los días adicionales de vacaciones y días adicionales por asuntos particulares por antigüedad, en el marco de lo establecido en las disposiciones adicionales decimocuarta y decimoquinta del Estatuto Básico del Empleado Público de conformidad con el artículo 2 apartados dos y tres del Real Decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.*

Que se ha informado del contenido de dicho punto por el Director General de la Función Pública, que el indicado punto ha sido debatido con los representantes de las organizaciones sindicales presentes, y se ha negociado y alcanzado un acuerdo previo aplicable desde este momento, en los siguientes términos:

1.- Conceder a los empleados públicos el derecho al disfrute de los días adicionales de permiso por asuntos particulares por antigüedad, de conformidad con la disposición adicional segunda del *Real Decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía*, en el sentido de establecer dos días con el cumplimiento del sexto trienio, y uno más por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2.- Conceder a los empleados públicos hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones, en relación al tiempo de servicios prestados, de acuerdo con el siguiente parámetro:

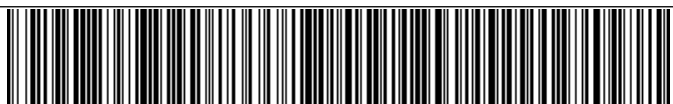
– Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

– Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

– Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

– Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

3- Estos días adicionales tanto por asuntos particulares, como por vacaciones, se pueden disfrutar desde el mismo año en que se cumplan los periodos.





4.- Establecer un periodo máximo de disfrute de los días adicionales de permiso por asuntos particulares y adicionales de vacaciones, correspondientes al año 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016 .

5.- Mantener el acuerdo alcanzado por la Mesa General el 20 de marzo de 2013 que da la posibilidad de disfrutar de 5 días sueltos de vacaciones, independientemente de los días adicionales de vacaciones que tenga el empleado público.

Y para que así conste, con la salvedad de que el acta de dicha Mesa no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a los efectos de dar publicidad de los acuerdos alcanzados, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife a cinco de octubre dos mil quince.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ - JEFE/A DEL SERVICIO	Fecha: 05/11/2015 - 07:12:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 40 / 2015 - Fecha: 05/11/2015 07:50:16	Fecha: 05/11/2015 - 07:50:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RQ7IGzWSZAhf fAz9pQV3Uoi3t5VNSBxY	 
El presente documento ha sido descargado el 05/11/2015 - 07:58:04	